

Bogotá D.C., Septiembre de 2025

Doctor  
**DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ**  
Secretario General  
Senado de la República

**Ref. Presentación Proyecto de Ley "Por medio de la cual se fortalece la circulación de Cine Colombiano y se dictan otras disposiciones".**

Conforme con lo previsto en los artículos 139, 140 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, presentamos a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley "Por medio de la cual se fortalece la circulación de Cine Colombiano y se dictan otras disposiciones".

Por tal motivo, se anexa el original y dos copias.

Atentamente,

**FABIAN DIAZ PLATA**  
Senador de la República

**ROBERT DAZA GUEVARA**  
Senador de la República  
Pacto Histórico

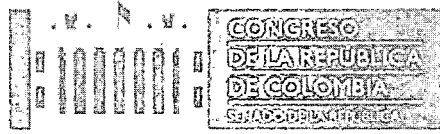
**LUIS DAVID SUAREZ CHADID**  
Representante a la Cámara por Sucre

**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
Senador de la República

**SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República  
Partido Comunes

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68



**PROYECTO DE LEY No. 255 de 2025 SENADO**

“Por medio de la cual se fortalece la circulación de Cine Colombiano y se dictan otras disposiciones”.

**El Congreso de Colombia,**

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto democratizar la circulación del cine y audiovisual nacionales mediante el fortalecimiento, la ampliación, la dotación y la adecuación de infraestructuras y espacios culturales propicios para la exhibición de este tipo de obras en el territorio nacional, y en línea con todo ello, promover la apropiación social del cine y audiovisual nacionales mediante la formación de públicos.

**Artículo 2. Líneas de acción.** Para la concreción del objetivo trazado en la presente ley, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes deberá desarrollar mecanismos de fomento en las siguientes líneas de acción:

1. **Dotación e infraestructura.** Dotación, ampliación y adecuación de la infraestructura, equipamiento tecnológico y/o el mobiliario para la exhibición de cine nacional;
2. **Formación.** Diseño de programas de formación técnica y tecnológica, sostenibilidad, formación de públicos y circulación.
3. **Circulación de colecciones.** Conformación y circulación de colecciones de obras audiovisuales que aborden la diversidad cultural y narrativa del país, previa adquisición de las respectivas licencias de uso con los legítimos titulares de derechos de autor de cada obra.
4. **Mediación de públicos y apropiación social del cine.** Estrategias que permitan acercar el cine y audiovisual nacionales con públicos tales como niños y niñas, jóvenes, adultos, personas mayores, población vulnerable, población con discapacidad, población en municipios PDET y Zomac, población campesina, comunidad educativa, colombianos en el exterior, entre otros.

**Parágrafo:** Para lo previsto en este artículo se asignarán recursos anualmente en el presupuesto general de la Nación. Los gastos financieros que resulten de la implementación de la presente ley estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del presupuesto general de la Nación dirigidos a esta finalidad. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá gestionar fuentes complementarias de financiación adicionales a la partida presupuestal que para ello se asigne en el presupuesto general de la Nación, incluyendo mecanismos que estimulen la inversión privada.

**Artículo 3. Acciones, beneficiarios y enfoques.** Las acciones, programas y/o medidas en general que se establezcan en armonía con las líneas de fomento indicadas en la presente ley, podrán dirigirse a personas de derecho privado y público en las distintas regiones del país que conforme a los lineamientos técnicos que fije el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuenten con

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68



infraestructura o espacios culturales propicios para la exhibición y circulación de obras nacionales de cine y audiovisual.

En la definición de dichas acciones, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá implementar enfoques territoriales y poblacionales que permitan beneficiar a públicos tales como niños y niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, población vulnerable, población con discapacidad, población en municipios PDET y Zomac, población campesina, comunidad educativa, colombianos en el exterior, entre otros y, en cualquier caso, con los enfoques poblacionales y/o diferenciales que se determinen en cada caso.

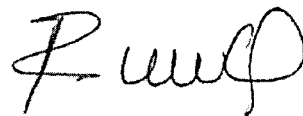
**Artículo 4. Alianzas y colaboración administrativa.** Para la concreción de estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá colaborar y gestionar alianzas con entidades públicas en los órdenes Nacional y territorial, y con entidades sin ánimo de lucro afines a esta ley como el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica instituido en el artículo 46 de la Ley 397 de 1997, y podrá asimismo celebrar los contratos y convenios necesarios para ello y realizar los traslados presupuestales que puedan ser requeridos.

En ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, los entes territoriales podrán desarrollar iniciativas relacionadas con el propósito de esta ley. Para ello, podrán asociarse entre sí, celebrar convenios interadministrativos, conformar alianzas público privadas -APP, y en general, emplear cualquier instrumento contemplado en la normativa vigente. En todo caso, las iniciativas que se desarrollen deberán ajustarse a los lineamientos que para ello expida el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en un periodo no mayor a un (1) año a partir de la entrada en vigor de esta ley.

**Artículo 5. Vigencia y derogatoria.** La presente ley entrará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial y deroga la Ley 2531 de 2025.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**FABIAN DIAZ PLATA**  
Senador de la República

  
**ROBERT DAZA GUEVARA**  
Senador de la República  
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68



**LUIS DAVID SUAREZ CHADID**  
Representante a la Cámara por Sucre

**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
Senador de la República

**SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República  
Partido Comunes

**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

EL día 12 de Septiembre del año 2025  
 Ha sido presentado en este despacho el  
 Proyecto de ley X Acto legislativo           
 No. 255 Con su correspondiente  
 Exposición de Motivos, suscrita por  
 H.S. Fabian Diaz, Robert Daza, Carlos  
Julio Gonzalez, Sandra Ramirez Lobo.  
 H.P. Luis David Suarez Chadid

**SECRETARIO GENERAL**

AGUANTE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Proyecto de Ley N° 255 de 2025 Senado

"Por medio de la cual se fortalece la circulación de Cine Colombiano y se dictan otras disposiciones".

La presente exposición de motivos está compuesta por 6 apartes principales:

#### I. ANTECEDENTES

**Proyecto de Ley 023 de 2023 Senado, 357 de 2024 Cámara** "Por medio de la cual se crea la política pública de acceso al Cine Colombiano y se dictan otras disposiciones". radicado el 25 de julio de 2023 por el Senador Fabian Diaz Plata.

- En el **Senado de la República**: Remitido a la Comisión Sexta Constitucional Permanente el 03 de agosto de 2023, donde fue designado como Ponente para primer y segundo debate, el Senador Robert Daza Guevara, aprobado en primer debate el 08 de mayo de 2024, posteriormente, ante la Plenaria del Senado, fue aprobado el 18 Septiembre 2024.
- En la **Cámara de Representantes**: Recibido el 30 de septiembre de 2024, y remitido a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, donde se designó como Ponente para primer y segundo debate, el Representante a la Cámara por Risaralda, Alejandro García Ríos, aprobado en primer debate el 02 de abril de 2025, posteriormente, ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, fue aprobado el 19 de junio de 2025.

Sancionada Ley de la República bajo el número 2531 del 06 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta No. 1449 de 2025.

#### II. OBJETO DEL PROYECTO

Esta iniciativa ley tiene como propósitos democratizar la circulación del cine y audiovisual nacionales mediante el fortalecimiento, la ampliación, la dotación y la adecuación de infraestructuras y espacios culturales propicios para la exhibición de este tipo de obras en el territorio nacional, y en línea con todo ello, promover la apropiación social del cine y audiovisual nacionales mediante la formación de públicos.

#### III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- a) El cine y el arte en la sociedad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68



El cine es considerado como el Séptimo Arte, esto, según varios autores desde la publicación de “El Manifiesto de las Siete Artes” en 1911<sup>1</sup>, dándole una primera pincelada a lo que años más adelante, se consideraría importante en el espectro social.

Diferentes autores, denotan que el cine como arte, es la conjunción perfecta entre la ciencia y la técnica, el saber y el hacer<sup>2</sup>, atendiendo a que todo material cinematográfico debe tener una conjunción, una conexidad, contar una historia con personajes que sin importar su condición exponen a un público, sentimientos, acciones, actitudes y decisiones con un desenlace que según el contenido, será positivo o negativo, y que al momento de la exposición necesariamente despertará emociones, que en mayor o menor proporción incidirán en el razonamiento del espectador.

A su vez, resaltan su correspondencia al señalar que ante la conexión de perspectivas que se resaltan en el material fílmico, activas historias personales, recuerdos, necesidades, y que quizá, sin este habrían permanecido cerradas.<sup>3</sup> Denotando la posibilidad de abrir un proceso de retrospectiva para el espectador, que, ante una exposición continua a material de esta índole, podría incidir favorablemente en el razonamiento y eventual actuar de quien consume este tipo de contenidos.

#### **b) El cine y la educación en Colombia.**

El cine utilizado para la educación, ha demostrado su valía en repetidas ocasiones, tal y como se concluye en el trabajo de investigación “El cine, una estrategia para desarrollar habilidades del pensamiento crítico en sociales”<sup>4</sup>, el cual se desarrolló en el marco de una problemática que se presentaba en Instituciones Educativas de la ciudad de Sogamoso, Boyacá, en la que se observaba un aprendizaje lento en los estudiantes en lo referente al pensamiento crítico, puntualmente comprendido por la comprensión, interpretación y proposición. Buscando dar solución a esta problemática, las autoras, realizaron una serie de actividades didáctico-pedagógicas a través del cine, que les permitió dar importantes avances y concluir que:

“El cine es un recurso didáctico y llamativo, que despierta y enriquece las competencias y habilidades de discernimiento, análisis y reflexión de situaciones humanas. Se apoya en el diálogo, para generar procesos comunicativos que ponen al espectador en el otro lado, es decir, ya no en una actitud pasiva, sino con un posicionamiento activo, crítico y responsable como miembro de un grupo social (familia, amigos y barrio)

Además, el recurso cinematográfico, por ser un poderoso medio informativo por el cual se accede a conocimientos culturales, históricos, científicos, entre otros, estimula el desarrollo de competencias básicas que fortalecen los conocimientos en las ciencias

<sup>1</sup> Canudo, Ricciotto (1911). Manifiesto de las Siete Artes.

<sup>2</sup> Morales Romo, Beatriz. (2017). El cine como medio de comunicación social. Luces y sombras desde la perspectiva de género. Fonseca, Journal of Communication, ISSN-e 2172-9077, N°. 15, 2017, págs. 27-42. <https://revistas.usal.es/cuatro/index.php/2172-9077/article/view/fjc2017152742/17795>

<sup>3</sup> Kohan, Silvia Adela. (2005). Biblioterapia y Cineterapia. Barcelona: Editorial Debolsillo

<sup>4</sup> [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/educacion\\_y\\_ciencia/article/view/8910](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/educacion_y_ciencia/article/view/8910)



sociales, y genera responsabilidades y capacidades para la participación, aspectos observados en el momento de la aplicación de talleres en los estudiantes...”<sup>5</sup>

En los últimos años, diferentes estudios y expertos sociólogos, han hecho referencia a la conexidad existente entre la reducción de la criminalidad con el acceso y participación ciudadana en espacios de culturales y educativos. Denotando que la participación de la ciudadanía en espacios sociales, contribuyen a la modificación de actitudes nocivas, especialmente entre los Niños, Niñas y Adolescentes.<sup>6</sup>

**c) Impacto.**

Entre otras, la población vulnerable es la principal beneficiaria, la cual, atendiendo a su condición y la necesidad de priorizar necesidades básicas de supervivencia, no permiten asignar los recursos para acceso a la recreación, atendiendo a los costos de acceso y complementos, al igual que los traslados a las zonas donde se ubican los espacios de cine, por ende, no les es posible acceder a estos servicios.

En estudio realizado en 2020 por TGI (Target Group Index) de Kantar IBOPE Media y difundido ampliamente por medios de comunicación nacionales<sup>7</sup>, señalan que la ciudad con mayor participación en asistencia a las salas de cine, es Bogotá con el 63.3% y que, en el territorio nacional, los habitantes ubicados en los estratos 3 y 4 sumados, son quienes más asisten a las salas de cine, así:

Ciudad	Porcentaje
Bogotá	63,3%
Medellín	10,4%
Cali	12,1%
Barranquilla	2,4%
Bucaramanga	3,2%
Pereira	2,2%
Cartagena	3,6%
Cucuta	1,3%
Manizales	1,5%

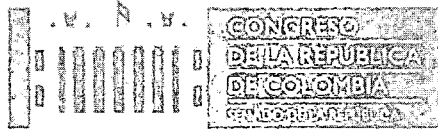
Estrato	Porcentaje
2	22,2%
3	38,6%
4	21,8%
5	9,8%
6	7,6%

Fuente: El Tiempo/TGI.

<sup>5</sup> Morantes Cepeda, S. L., & Gordillo Ávila, Y. (2019). El cine, una estrategia para desarrollar habilidades del pensamiento crítico en sociales. *Educación Y Ciencia*, (20), 113–126. <https://doi.org/10.19053/0120-7105.eyc.2017.20.e8910>

<sup>6</sup> Gómez, C. M. (2017). Cine y Salud: Una estrategia audiovisual en la educación saludable con adolescentes. *Forum Aragón*, 20, 15-19.

<sup>7</sup> Así es el consumo y las preferencias de cine de los colombianos. Periódico El Tiempo. 2020. <https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/a-proposito-de-los-premios-oscar-asi-consumen-cine-los-colombianos-459820>



Los estratos 0 y 1 no fueron incluidos en este estudio, no obstante, según la variable presentada en los anteriores datos, es propio concluir que su participación es reducida.

Es necesario destacar que no existen datos más recientes que aporten una percepción sobre la incidencia de participación de los diferentes estratos socioeconómicos en las salas de cine, no obstante, se intuye que, con la situación pandémica, se ahondó la brecha de acceso al Cine, y los estratos 0, 1, (No tenidos en cuenta en el estudio) y los estratos 2 y 3 perdieron participación con respecto al señalado estudio.

Presentado lo anterior, se considera indispensable presentar una iniciativa que acerque a la ciudadanía más vulnerable a entornos culturales, con eje temático principal en el Cine y la producción audiovisual colombiana, destacando su importancia en la construcción de una sociedad educada, culta, dinámica y con una brecha cada día más reducida en lo que respecta al acceso a escenarios culturales.

#### **d) Contexto actual del Cine en Colombia.**

Igualmente, ProImágenes Colombia, desarrolla en el informe “Cine en Cifras” edición 2025<sup>8</sup>, cifras que atendiendo a su idoneidad, para clarificar el panorama del Cine en el territorio, ponemos a consideración del lector, así:

- **Número total de espectadores en Colombia 2010-2024.** En el estudio desarrollado por ProImágenes Colombia, se dilucida que en el 2024 asistieron 49,63 millones de espectadores a salas de cine. Esta cifra es inferior a la alcanzada en 2023 por 4,24 millones de espectadores. Representando una disminución del 7,9% en la asistencia a salas de cine en el país. Igualmente denotan que ésta disminución en la asistencia no afectó directamente la cantidad de estrenos, los cuales presentaron un aumento de 20,7% con respecto a 2023.

Un dato no menor que nos presenta ProImágenes, es que los 5 títulos con mayor cantidad de espectadores tuvieron más de 1,6 millones -del total de 49,63 millones- de espectadores; los títulos más taquilleros fueron: Inside Out 2, Deadpool & Wolverine, Despicable Me 4, Moana 2 y Kung Fu Panda 4.<sup>9</sup>

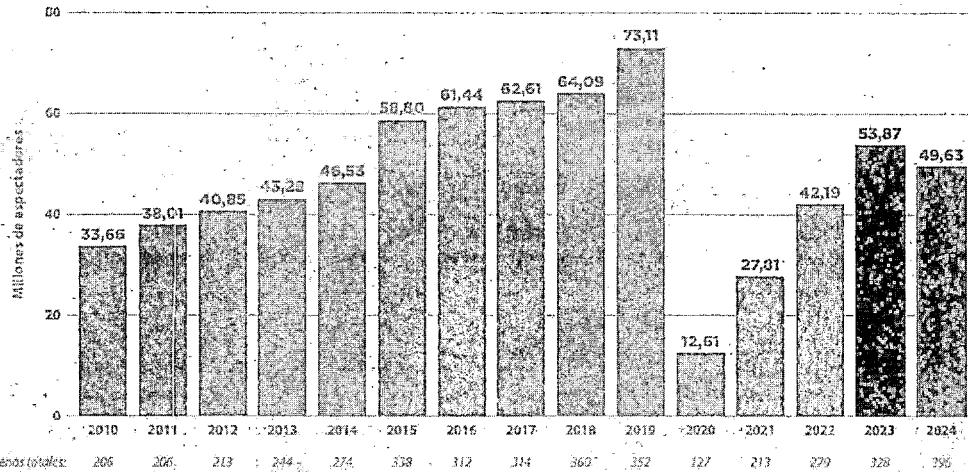
---

<sup>8</sup> Informe de indicadores del sector cinematográfico durante 2024, Cine en cifras Ed.28, 2025. ProImágenes Colombia. Extraído de:

<https://www.proimagenescolombia.com/secciones/cine-colombiano/cine-en-cifras/cine-cifras-listado.php>

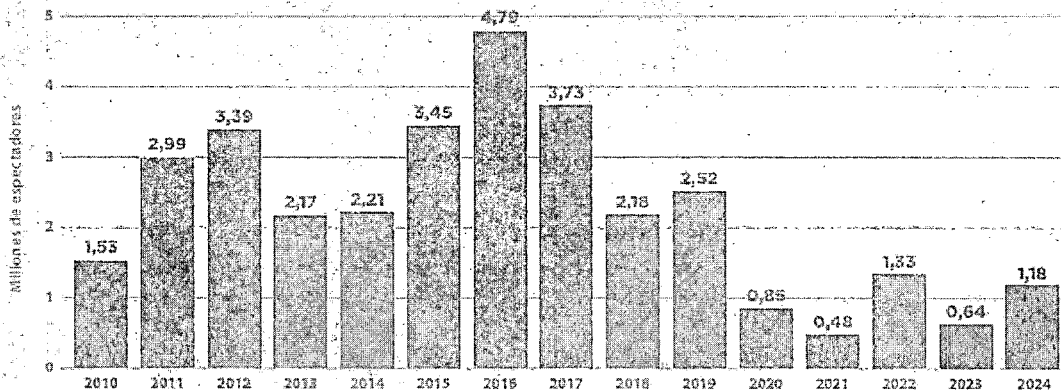
<sup>9</sup>

Idem. P.4.



Gráfica: Prolmágenes Colombia.

- **Espectadores de películas Colombianas 2010-2024.** En esta gráfica Prolmágenes, nos presenta que la asistencia a películas colombianas en el 2024 registró 1.178.404 espectadores, lo cual significó un incremento con respecto al 2023 y después de un año de baja asistencia se volvió a superar el millón de espectadores. La cifra de asistencia incluye 2 películas colombianas estrenadas en 2023 (El paseo 7 y La matriarca que alcanzaron 492.934 espectadores). La cifra de asistencia de los 79 estrenos de largometrajes colombianos en 2024 fue 685.470 espectadores.<sup>10</sup>

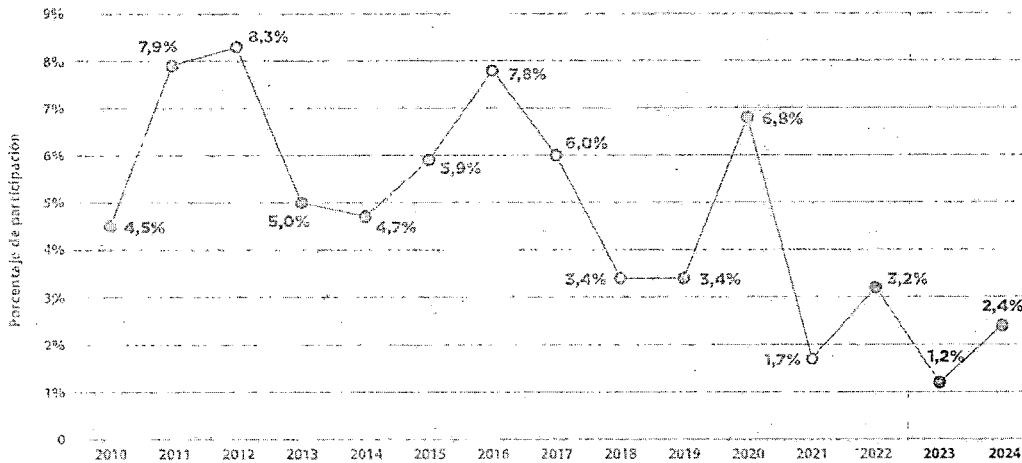


Gráfica: Prolmágenes Colombia.

- **Participación de espectadores de películas colombianas en el total de asistencia 2010-2024.** Según Prolmágenes, la participación de espectadores de películas colombianas en el total de asistencia (espectadores de películas colombianas/total de espectadores en Colombia) para 2024 se ubicó 2,4%, el doble de lo alcanzado en el 2023.<sup>11</sup>

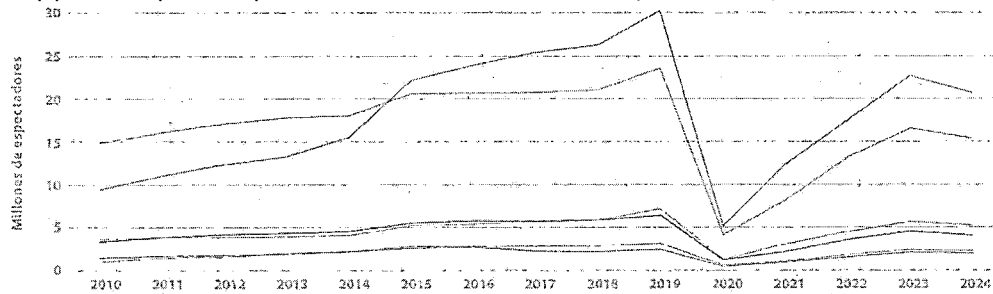
<sup>10</sup> Idem..P.5.

<sup>11</sup> Idem. P.6.



Gráfica: Prolmágenes Colombia.

- **Asistencia a cine en ciudades principales de Colombia 2010-2024.** Señala Prolmágenes Colombia, que en el 2024 se presentó una disminución en la asistencia a salas de cine en todas las ciudades principales del país, siendo Cali la de mayor disminución porcentual (9,49%) y Barranquilla la que tuvo el menor decrecimiento porcentual (5,2%).<sup>12</sup>



Ciudad	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Bogotá	14,91	15,16	17,20	17,85	18,10	20,63	20,73	20,77	21,04	23,62	4,09	5,22	13,20	16,59	15,47
Resto del país	9,43	11,09	12,35	13,52	15,57	22,16	24,01	25,48	26,26	30,26	5,12	12,36	17,60	22,70	20,71
Cali	3,34	3,83	4,16	4,32	4,50	5,49	5,76	5,70	5,87	6,44	1,17	2,19	3,56	4,53	4,07
Medellín	3,59	3,82	3,83	3,91	4,06	5,20	5,35	5,61	5,87	7,10	1,28	3,00	4,16	5,02	5,19
Bucaramanga	0,91	1,46	1,56	2,01	2,18	2,77	2,86	2,82	2,97	3,16	0,54	1,02	1,83	2,37	2,21
Barranquilla	1,47	1,65	1,75	1,86	2,13	2,55	2,73	2,24	2,19	2,47	0,40	0,93	1,54	2,03	1,90

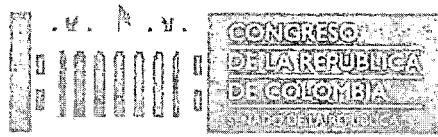
Gráfica: Prolmágenes Colombia.

Finalmente, para los suscritos se hace necesario presentar a los honorables congresistas un contexto actual del Cine en Colombia, por tanto, acudiendo al informe presentado por Prolmágenes Colombia, nos permitimos destacar las cifras a consideración, más relevantes del medio.

e) El Cine en el territorio.

Para resumir el escenario actual del cine en el territorio nacional, es necesario señalar la participación del público a salas de cine, la presencia de salas en el territorio, y las acciones que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes vienen desarrollando, así:

<sup>12</sup> Idem. P.7.

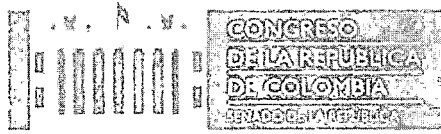


- En 2024, la asistencia general a las salas de cine en Colombia disminuyó aproximadamente un 7,9%. Sin embargo, dentro de ese panorama, el número de espectadores de películas colombianas aumentó significativamente, alcanzando 1.178.404 admisiones, lo que representa un incremento del 84% en comparación con 2023. A pesar de este crecimiento, aproximadamente 489.015 admisiones corresponden únicamente a la película El Paseo 7, una de las 779 producciones nacionales estrenadas ese año<sup>13</sup>.
- No existen salas de cine en todos los territorios del país y, en las zonas donde hay presencia de salas comerciales, los costos de ingreso suelen ser altos para la mayoría de la población. Además, la representación del cine colombiano en estas salas es reducida en comparación con la oferta internacional que se basa en el cine de Hollywood.
- Desde la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos - DACMI, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se lideran las estrategias que colaboran con algunas iniciativas de circulación a nivel regional: Colombia de Película, Ver nos Libera y Promoción de cine nacional. La primera tiene como objetivo fortalecer y crear circuitos alternativos para la circulación y exhibición del cine y audiovisual nacional en diferentes municipios del país; se implementa a través de organizaciones culturales y educativas, con un enfoque territorial y poblacional, priorizando los municipios PDET y ZOMAC. La segunda, promueve la identificación, reconocimiento y diagnóstico de organizaciones e infraestructuras culturales y educativas con experiencia en circulación audiovisual o que adelantan procesos culturales dirigidos a: población privada de la libertad, organizaciones e infraestructuras culturales, comunidades, grupos étnicos, procesos, redes e iniciativas de exhibición alternativa. La tercera busca contribuir al aumento de la conexión emocional de los públicos con las películas colombianas y promover experiencias memorables para que el cine colombiano entre al corazón de los públicos, y el público colombiano entre en el corazón del cine.

#### f) Sobre la iniciativa

Las particulares y exigentes formas de producción y circulación de las obras cinematográficas y audiovisuales hacen que los procesos de fomento inherentes al cine requieran de estrategias que incluyan la dotación y adquisición de bienes por parte de organizaciones, instituciones e infraestructuras educativas y culturales sin ánimo de lucro. Refiriéndonos particularmente a pantallas, cámaras, proyectores, equipos de sonido, entre otros de los que carecen nuestros agentes sectoriales en las regiones del país. Esto hace que la **dotación**, se convierta en un aspecto esencial para garantizar el fomento e implementación de estrategias de circulación de contenidos audiovisuales y cinematográficos y el acceso a toda ciudadanía, a través de la programación en infraestructuras culturales tales como museos, casas de cultura, teatros, salas de exhibición audiovisual, y bibliotecas, entre otros. Para desarrollar acciones de dotación a infraestructuras e iniciativas de circulación itinerante, se requiere de una norma habilitante, como por ejemplo una ley.

<sup>13</sup> Información suministrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



Ahora bien, buscando atender las necesidades manifestadas por organizaciones, salas alternas y asociaciones del sector que promueven la circulación y la mediación y formación de públicos y entendiendo que las bien intencionadas estrategias que se han implementado desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, son limitadas e insuficientes en alcance y presupuesto para el impacto que idealmente se pretende tener en todo el territorio nacional, se hace necesario desarrollar líneas complementarias de apoyo a iniciativas de sector que tienen como fin ampliar la cobertura, mejorar las condiciones de infraestructura y técnicas del sector audiovisual que realiza procesos de circulación y mediación y formación de públicos con producción nacional y regional en los territorios del país.

La distribución y exhibición del cine colombiano es un tema clave para el sector audiovisual y cultural del país, que requiere acciones desde diferentes frentes. En este contexto, es fundamental reconocer y fortalecer las iniciativas alternativas de circulación audiovisual que operan de manera permanente en las distintas regiones del país. Estas iniciativas no solo promueven el acceso a la experiencia cultural y artística, sino que también generan espacios de intercambio que contribuyen a la transformación y el crecimiento del ecosistema audiovisual regional, fomentando el encuentro comunitario y el tejido social, siendo plataformas claves para la exhibición del cine colombiano, especialmente el producido a nivel local. A través de procesos de mediación y formación de públicos, estas iniciativas acercan el cine a diversas audiencias, enriqueciendo la oferta cultural en sus territorios.

La Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos - DACMI, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del acompañamiento a organizaciones culturales en las diferentes acciones de en el territorio y a partir de la gestión territorial de las iniciativas, identificó que, para promover la creación y el fortalecimiento de las salas de cine, los espacios alternativos de exhibición y los centros e infraestructuras culturales, es fundamental contar con una dotación adecuada de equipos técnicos y tecnológicos, así como con el desarrollo de habilidades para su uso y mantenimiento. Esto garantizará una experiencia de visionado de obras cinematográficas y audiovisuales de alta calidad, una mayor circulación de las producciones para el disfrute de los públicos y un proceso de transferencia de conocimientos a las organizaciones que operan estos espacios:

De esta manera, con esta iniciativa se busca fomentar el acceso y la democratización de la cultura en diversas regiones del país, tanto en ciudades como en municipios apartados, donde las brechas tecnológicas y las necesidades varían considerablemente, encontrando espacios que enfrentan dificultades debido a la falta de recursos para adquirir o actualizar equipos, lo que, en muchos casos, los obliga a alquilar a terceros, incrementando significativamente sus costos operativos y afectando su sostenibilidad a largo plazo. En otros casos, la falta de dotación adecuada los lleva a ofrecer exhibiciones en condiciones deficientes, limitando la experiencia de los públicos y la calidad de las proyecciones.

**Estructura del Proyecto de Ley:** recalcando la intención de democratizar la circulación y apropiación social del cine colombiano y regional, y la mediación de públicos, esto, a través de 4 componentes, así:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68



- **Dotación e infraestructura.** Dotación, ampliación y adecuación de la infraestructura, equipamiento tecnológico y/o el mobiliario para la exhibición de cine nacional;
- **Formación.** Diseño de programas de formación técnica y tecnológica, sostenibilidad, formación de públicos y circulación.
- **Circulación de colecciones.** Conformación y circulación de colecciones de obras audiovisuales que aborden la diversidad cultural y narrativa del país, previa adquisición de las respectivas licencias de uso con los legítimos titulares de derechos de autor de cada obra.
- **Mediación de públicos y apropiación social del cine.** Estrategias que permitan acercar el cine y audiovisual nacionales con públicos tales como niños y niñas, jóvenes, adultos, personas mayores, población vulnerable, población con discapacidad, población en municipios PDET y Zomac, población campesina, comunidad educativa, colombianos en el exterior, entre otros.

Para la correcta implementación de la iniciativa, se facultará al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, para que articule con otras entidades públicas del orden Nacional y territorial lo referente a los propósitos de esta Ley. Además, podrá establecer alianzas con organizaciones culturales, entidades privadas, asociaciones de sector y espacios culturales, que lideran iniciativas de exhibición de cine y mediación de públicos en municipios de Colombia.

Así, la Ley tendrá financiamiento de acuerdo a las asignaciones que anualmente se realicen a través del Presupuesto General de la Nación. Igualmente, los gastos financieros que resulten de la implementación de la presente Ley estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y fiscal del referido Presupuesto.

Así mismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá gestionar para la financiación de lo establecido en esta Ley, fuentes complementarias tales como: Impuesto Nacional al Consumo, Sistema General de Regalías, Obras por Impuestos, Alianzas público-privadas, así como recursos de entes territoriales, cooperación internacional, entre otras.

¿Cómo hacerlo operativo? Para la puesta en marcha de lo establecido en esta Ley, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá suscribir convenios y/o contratos con entidades sin ánimo de lucro - ESAL, o entidades públicas afines a los propósitos de esta Ley. Así, la destinación de estos recursos, sólo podrán ser utilizados en los referidos componentes que la componen: dotación e infraestructura, formación para procesos de circulación y mediación audiovisual, así como para iniciativas de circulación de cine colombiano de organizaciones e infraestructuras públicas o privadas.

Finalmente, como se refirió en el acápite de antecedentes, la Ley 2531 de 2025, si bien contiene una intención loable, y cuyo objetivo es el mismo al de la presente Ley, no cuenta con un enfoque que en armonía con los ejecutores -Ministerios y Entes territoriales-, permita su efectiva aplicación, por tanto, a fines de subsanar las deficiencias existentes, se pretende derogar la misma y sustituirla por esta iniciativa, la cual representa de mejor manera la intención del legislador.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68



## **g). Experiencias latinoamericanas**

En materia de política pública audiovisual, diversos países de la región han adoptado instrumentos normativos y programas operativos orientados a ampliar la oferta de exhibición, descentralizar la circulación y garantizar ventanas de acceso para la producción nacional. A continuación, se sintetizan los rasgos centrales de cuatro experiencias relevantes.

### **1. Argentina.**

El Estado, a través del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), mantiene un programa institucionalizado de espacios públicos y asociados, conocido como "Espacios INCAA", cuya finalidad principal es garantizar la exhibición de producciones nacionales y facilitar su acceso al público mediante redes de salas, complejos y programación prioritaria de títulos argentinos. La instrumentación normativa y administrativa de estos espacios se sustenta en disposiciones reglamentarias del INCAA que regulan el acceso, la programación y la gestión operativa de los complejos adscritos.

### **2. Brasil.**

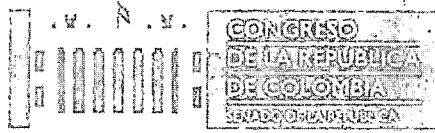
La política pública combina elementos regulatorios, fondos sectoriales y líneas de crédito público. La Agencia Nacional do Cinema (ANCINE) administra el Fundo Setorial do Audiovisual (FSA), que dispone de modalidades de crédito y financiamiento para distintos eslabones de la cadena audiovisual. Adicionalmente, el Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social (BNDES) instrumentó el programa "Cinema Perto de Você", implementado en coordinación con ANCINE y con recursos del FSA, cuyo diseño financiero contempla la conjunción de subcréditos provenientes del banco de desarrollo y del FSA, con el fin de financiar construcción, modernización y adecuación de salas en territorios con oferta limitada. Los informes públicos del programa registran la apertura y modernización de decenas de salas apoyadas por estos instrumentos.

### **3. México.**

El Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) desarrolla estrategias de vinculación territorial y capacitación por medio de programas denominados "Polos Audiovisuales" y redes de formación comunitaria. Estos instrumentos priorizan la capacitación técnica y la conformación de acervos y circuitos de exhibición en espacios no convencionales (centros culturales, cineclubes, cinetecas y actividades itinerantes), con un enfoque explícito en la reconstrucción de memorias regionales y en la promoción de la mediación de públicos. La operación institucional se orienta a articular formación, producción y ventanas de exhibición territoriales.

### **4. Chile.**

La política pública chilena integra instrumentos de financiamiento para difusión y circulación dentro del Fondo Audiovisual, y promueve la constitución de redes colaborativas de exhibición, Red de Salas de Cine, con manuales de gestión y planes de articulación territorial. Las convocatorias específicas para circulación y la existencia de instrumentos técnicos de gestión permiten la coordinación entre salas independientes, agentes territoriales y el ministerio correspondiente, con énfasis en la formación de públicos y en la cooperación interinstitucional.



País	Instrumentos principales	Ámbito operativo / Beneficiarios	Mecanismos operativos clave / objetivos
<b>Argentina</b>	“Espacios INCAA” (programa institucional de salas y complejos); normativa y reglamentos internos.	Salas públicas y asociadas; complejos adscritos; público general.	Programación prioritaria de títulos nacionales; regulación de acceso, programación y gestión; red de salas para garantizar ventanas de exhibición.
<b>Brasil</b>	Fundo Setorial do Audiovisual (FSA); programa “Cinema Perto de Você” (líneas de crédito/subcréditos).	Salas en territorios con oferta limitada; gestores locales de exhibición.	Financiamiento para construcción/modernización de salas; combinación de instrumentos reembolsables y no reembolsables; reparto de riesgo financiero.
<b>México</b>	“Polos Audiovisuales”; redes de formación comunitaria; programas de vinculación territorial.	Espacios no convencionales (centros culturales, cineclubes, cinetecas, itinerancias) y comunidades regionales.	Capacitación técnica; conformación de acervos y circuitos locales; mediación de públicos; reconstrucción de memorias regionales.
<b>Chile</b>	Fondo Audiovisual (líneas para difusión y circulación); Red de Salas de Cine; manuales de gestión y planes territoriales.	Salas independientes, circuitos regionales y agentes territoriales.	Convocatorias para circulación y accesibilidad; manuales y estándares operativos; capacitación de públicos y articulación interinstitucional

Elaboración propia.

### Lecciones comparadas

#### 1. Vinculación de apoyos a metas mínimas de programación y resultados verificables.

Las experiencias muestran mecanismos mediante los cuales el acceso a apoyos financieros o en especie se condiciona a compromisos de programación (por ejemplo, porcentajes mínimos de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68



cartelera nacional o número de estrenos nacionales anuales en espacios subsidiados). La incorporación de dispositivos de condicionalidad en la norma facilita la verificación del gasto público y la orientación de recursos hacia la exhibición efectiva de producción nacional. En el orden técnico, dicha condicionalidad puede formalizarse mediante convenios o cláusulas contractuales que establezcan indicadores de cumplimiento y mecanismos de reporte por parte de los beneficiarios.

## **2. Estructura financiera mixta para mitigación de riesgo fiscal y apalancamiento de inversión.**

Los programas que han logrado escala combinan partidas presupuestales directas con mecanismos de crédito público y fondos sectoriales administrados por agencias especializadas. El modelo brasilero, consistente en la combinación de líneas del BNDES y subcréditos del FSA administrado por ANCINE, ilustra una arquitectura financiera que permite distribuir el riesgo, movilizar recursos de banca de desarrollo y articular instrumentos reembolsables con fondos no reembolsables. Normativamente, esta experiencia sugiere prever explícitamente la posibilidad de articular fuentes (PGN, fondos sectoriales, crédito público, regalías y alianzas público-privadas) y regular los criterios de cofinanciación, garantías y condiciones de crédito.

## **3. Reconocimiento y fortalecimiento de ventanas no comerciales.**

Las políticas regionales incorporan el reconocimiento de espacios alternativos (cineclubes, salas culturales, cines móviles, cinetecas) como sujetos válidos de apoyo público. El diseño de instrumentos de dotación y de formación destinados a estas ventanas facilita la presencia de contenido nacional en territorios sin oferta comercial permanente y contribuye a la sostenibilidad de circuitos locales de exhibición.

## **4. Convocatorias específicas para circulación y accesibilidad.**

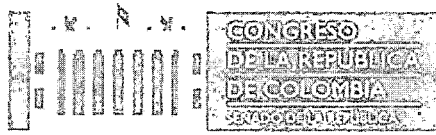
La existencia de convocatorias anuales dirigidas a circulación, difusión y formación, incluyendo requisitos de accesibilidad (subtitulado, audiodescripción), constituye un mecanismo que permite asignar recursos mediante criterios técnicos y competitivos, favoreciendo proyectos con componentes de mediación y trabajo con públicos.

## **5. Constitución de redes y estándares operativos de exhibición.**

La formalización de redes nacionales o regionales de salas permite establecer estándares de gestión, protocolos de curaduría y mecanismos de circulación conjunta de obras, optimizando logística y alcance territorial. La experiencia chilena de Red de Salas y sus manuales de gestión ofrecen un marco técnico replicable para la conformación de una red nacional de exhibición.

## **6. Articulación formación-producción-exhibición.**

La integración de programas de formación técnica y de mediación con instrumentos de dotación y con líneas de circulación permite que la inversión en infraestructura sea acompañada por capacidades operativas que aseguren su utilización y mantenimiento. Los "Polos Audiovisuales" en México muestran un modelo en que la formación y la conformación de acervos regionales se vinculan estrechamente con la generación de ventanas locales de exhibición.



#### IV. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

##### Constitución Política

**ARTÍCULO 70.**<sup>14</sup> El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**ARTÍCULO 71.**<sup>15</sup> La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

##### Normatividad legal

**LEY 397 DE 1997**<sup>16</sup> "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."

- **ARTÍCULO 40. IMPORTANCIA DEL CINE PARA LA SOCIEDAD.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura, de Desarrollo Económico, y de Hacienda y Crédito Público, fomentará la conservación, preservación y divulgación, así como el desarrollo artístico e industrial de la cinematografía colombiana como generadora de una imaginación y una memoria colectiva propias y como medio de expresión de nuestra identidad nacional.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la divulgación de la cinematografía colombiana, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Cinematografía, podrá entregar materiales pedagógicos y de divulgación a las entidades públicas del orden territorial y a las entidades sin ánimo de lucro, que tengan dentro de su objeto el desarrollo de actividades culturales, que este determine, a título de cesión gratuita.

<sup>14</sup> Artículo 70, Constitución Política de Colombia. Extraído de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991\\_pr002.html#70](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#70)

<sup>15</sup> Artículo 71, Constitución Política de Colombia. Extraído de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991\\_pr002.html#71](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#71)

<sup>16</sup> Ley 397 de 1997, Artículos concordantes. Extraído de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0397\\_1997.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68



- **ARTÍCULO 41. DEL ASPECTO INDUSTRIAL Y ARTÍSTICO DEL CINE.** Para lograr el desarrollo armónico de nuestra cinematografía, el Ministerio de Cultura, en desarrollo de las políticas que trace, podrá otorgar:

1. Estímulos especiales a la creación cinematográfica en sus distintas etapas.
2. Estímulos e incentivos para las producciones y las coproducciones cinematográficas colombianas.
3. Estímulos e incentivos para la exhibición y divulgación de la cinematografía colombiana.
4. Estímulos especiales a la conservación y preservación de la memoria cinematográfica colombiana y aquella universal de particular valor cultural.
5. Estímulos especiales a la infraestructura física y técnica que permita la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas.

- **ARTÍCULO 42. DE LAS EMPRESAS CINEMATOGRÁFICAS COLOMBIANAS.** Considerase como empresas cinematográficas colombianas aquellas cuyo capital suscrito y pagado nacional sea superior al cincuenta y uno por ciento (51%) y cuyo objeto sea la narración hecha con imágenes y sonidos, impresa por medio de procesos ópticos sobre un soporte de celulosa, de impresión electrónica y otros que se inventen en el futuro con el mismo fin.

- **ARTÍCULO 43. DE LA NACIONALIDAD DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA.** Se entiende por producción cinematográfica colombiana de largometraje, la que reúna los siguientes requisitos:

1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%.
2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%.
3. Que su duración en pantalla sea de 70 minutos o más y para televisión 52 minutos o más.

**PARÁGRAFO 1o.** De la totalidad de los recursos destinados al fomento de la producción cinematográfica, por lo menos el 50% deberá ser destinado a producciones cinematográficas colombianas, y el resto para los proyectos de coproducciones.

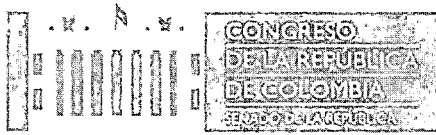
- **ARTÍCULO 44. DE LA COPRODUCCIÓN COLOMBIANA.** Se entiende por coproducción cinematográfica colombiana de largometraje la que reúna los siguientes requisitos:

1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras.
2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%).
3. Que la participación artística colombiana que intervenga en ella sea equivalente al menos al 70% de la participación económica nacional y compruebe su trayectoria o competencia en el sector cinematográfico.

- **ARTÍCULO 45. INCENTIVOS A LOS LARGOMETRAJES COLOMBIANOS.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura, otorgará incentivos industriales económicos a las producciones y coproducciones cinematográficas de largometrajes colombianos, mediante los convenios previstos en la ley, de acuerdo con los resultados de asistencia y taquilla que hayan obtenido

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68



después de haber sido comercialmente exhibidos dentro del territorio nacional en salas de cine abiertas al público o a través de la televisión local, regional, nacional o internacional.

- **ARTÍCULO 46**

Y demás artículos concordantes a la iniciativa estipulados en la ley 397 de 1997.

**Ley 814 de 2003**<sup>17</sup> "Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia."

- **ARTÍCULO 1o. OBJETIVO.** En armonía con las medidas, principios, propósitos y conceptos previstos en la Ley 397 de 1997, mediante la presente ley se procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia.

Para la concreción de esta finalidad se adoptan medidas de fomento tendientes a posibilitar escenarios de retorno productivo entre los sectores integrantes de la industria de las imágenes en movimiento hacia su común actividad, a estimular la inversión en el ámbito productivo de los bienes y servicios comprendidos en esta industria cultural, a facilitar la gestión cinematográfica en su conjunto y a convocar condiciones de participación, competitividad y protección para la cinematografía nacional.

Por su carácter asociado directo al patrimonio cultural de la Nación y a la formación de identidad colectiva, la actividad cinematográfica es de interés social. Como tal es objeto de especial protección y contribuirá a su propio desarrollo industrial y artístico y a la protección cultural de la Nación.

- **ARTÍCULO 4o. COMPETENCIAS.** El Estado a través de las instancias designadas en la Ley 397 de 1997 promoverá en congruencia con las normas vigentes, todas las medidas que estén a su alcance para el logro de los propósitos nacionales señalados en el artículo primero en torno a la actividad cinematográfica en Colombia.

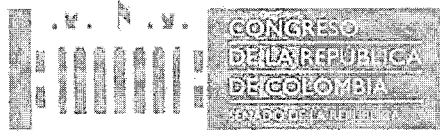
En concordancia con las disposiciones de la Ley 397 de 1997, de esta ley y demás normas aplicables, compete al Ministerio de Cultura como organismo rector a través de la Dirección de Cinematografía:

1. Trazar las políticas y adoptar decisiones para el desarrollo cultural, artístico, industrial y comercial de la cinematografía nacional, así como para su conservación, preservación y **divulgación.**

(...)

Y demás artículos concordantes a la iniciativa estipulados en la Ley 814 de 2003.

<sup>17</sup> Ley 814 de 2003, Artículos concordantes. Extraído de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0814\\_2003.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0814_2003.html)



- Ley 2531 de 2025<sup>18</sup> “Por medio de la cual se crea la política pública de acceso al cine colombiano y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 1º.** La presente ley tiene por objeto la formulación de la política pública de Acceso al Cine Colombiano y la mejora de las condiciones de producción, distribución, exhibición, participación, así como la promoción de la diversidad de contenidos y el talento local; así como establecer los lineamientos generales para la misma, con el fin de garantizar los derechos referentes al acceso a la cultura de la población en estado de vulnerabilidad.

(...)

Y demás artículos concordantes a la iniciativa estipulados en la Ley 2531 de 2025.

## V. IMPACTO FISCAL

Sobre el contenido y alcance de la previsión del impacto fiscal en los proyectos de ley la Honorable Corte Constitucional ha precisado:

“Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819/03 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas. El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático.

Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras

<sup>18</sup> Ley 2531 de 2025, Artículos concordantes. Extraído de: [https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Leyes/30055399?fn=document-frame.htm&f=templates\\$3,0](https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Leyes/30055399?fn=document-frame.htm&f=templates$3,0)

han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto. El artículo 7º de la Ley 819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo.

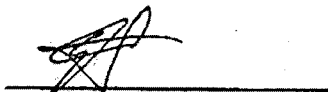
...Así, pues, el mencionado art. 7º de la Ley 819 de 2003 se erige como una importante herramienta tanto para racionalizar el proceso legislativo como para promover la aplicación y el cumplimiento de las leyes, así como la implementación efectiva de las políticas públicas. Pero ello no significa que pueda interpretarse que este artículo constituye una barrera para que el Congreso ejerza su función legislativa o una carga de trámite que recaiga sobre el legislativo exclusivamente.

...Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. El Ministerio de Hacienda es quien cuenta con los elementos necesarios para poder efectuar estimativos de los costos fiscales, para establecer de dónde pueden surgir los recursos necesarios para asumir los costos de un proyecto y para determinar la compatibilidad de los proyectos con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. A él tendrían que acudir los congresistas o las bancadas que quieren presentar un proyecto de ley que implique gastos. De esta manera, el Ministerio decidiría qué peticiones atiende y el orden de prioridad para hacerlo. Con ello adquiriría el poder de determinar la agenda legislativa, en desmedro de la autonomía del Congreso.”<sup>19</sup>

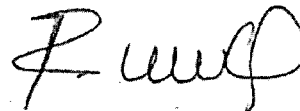
## VI. CAUSALES DE IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 3 de la ley 2003 de 2019, que modificó el artículo 291 de la ley 5 de 1992, este proyecto de ley reúne las condiciones del literal a y b, de las circunstancias en las cuales es inexistente el conflicto de intereses del artículo 286 de la ley 5 de 1992, toda vez que es un proyecto de Ley de interés general, que puede coincidir y fusionarse con los intereses del electorado.

Atentamente,



**FABIAN DIAZ PLATA**  
Senador de la República



**ROBERT DAZA GUEVARA**  
Senador de la República  
Pacto Histórico

<sup>19</sup> Sentencia C-315/08, Corte Constitucional de Colombia. Extraído de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-315-08.htm>



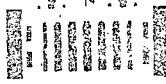
**LUIS DAVID SUAREZ CHADID**  
Representante a la Cámara por Sucre

**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
Senador de la República

**SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República  
Partido Comunes

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68



SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL

EL día 12 de Septiembre del año 2025

Ha sido presentado en este despacho el  
Proyecto de ley X Acto legislativo \_\_\_\_\_

No. 255 Con su correspondiente  
Exposición de Motivos, sus

H.S. Fabián Díaz, Robert Daza, Carlos

Julio González, Sandra Ramírez Lobo.

HP. Luis David Silva Chacón

~~SECRETARIO GENERAL~~